



## Ayuntamiento de Móstoles

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### ASUNTO: PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE 2022 A 2023.

Se remite el 13 de enero de 2022 a esta Intervención expediente sobre el asunto de referencia. En relación al mismo, por esta Intervención se emite el presente informe:

. - Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia 5020/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 se acuerda la prórroga del Presupuesto Gral. del Ayuntamiento de Móstoles de 2022 para 2023. Como antecedentes del citado decreto, en el expediente se recogían informes emitidos por la Dirección Gral. de Presupuestos y Contabilidad de fechas 15 de diciembre, sobre prórroga de presupuesto del Patronato Municipal de EEII, 28 de diciembre sobre prórroga del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y 29 de diciembre de 2022 sobre prórroga del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, así como del Presupuesto Gral. del ejercicio 2023. Este expediente fue objeto de informe por parte de esta Intervención de fecha 29 de diciembre de 2022.

En el informe del Director Gral. de Presupuestos y Contabilidad de 2022 sobre la prórroga del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles se recogen una serie de ajustes a la baja que se realizan en los Capítulos I y II de los créditos iniciales del estado de gastos del presupuesto del año 2022 que se prorrogan. Tales ajustes a la baja se refieren, entre otros, al programa 1361 “servicio de extinción de incendios y salvamento” debido a la transferencia que se ha realizado de este servicio municipal a favor de la Comunidad de Madrid a partir del 1 de noviembre de 2022.

.- En el presente expediente se propone, mediante “Informe de corrección de errores” de fecha 12 de enero de 2023 firmado por el Director Gral. de Presupuestos y Contabilidad, aprobar una “corrección de errores” en el Presupuesto Gral. prorrogado para el ejercicio 2023 derivado de una modificación al alza en los créditos iniciales del Capítulo I del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes al programa 1361 “servicio de extinción de incendios y salvamento”, por importe de 1.804.784,10 €. Esta cantidad corresponde a la tasa por la cobertura del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos emitida por la Comunidad de Madrid correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, notificada



en enero de 2023, así como al importe de la misma correspondiente al primer semestre de 2023, que se notificará en julio de 2023.

El art. 21 RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla en materia presupuestaria a la ley de haciendas locales establece que, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Por otro lado, el apartado tercero del citado artículo prevé la posibilidad de realizar “ajustes al alza” en los créditos iniciales prorrogados según los apartados anteriores, siempre que se trate de hacer frente a compromisos de gastos derivados de una mayor carga financiera derivada de operaciones de crédito autorizadas en ejercicios anteriores, capital e intereses.

El apartado quinto del mismo artículo establece que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

Así, atendiendo a lo previsto en el art. 21 RD 500/1990 en desarrollo del art. 169.6 TRLRHL:

. - Solo se permiten ajustes al alza sobre los créditos iniciales previstos en el estado de gastos de presupuesto prorrogado, si existe margen, para atender mayor carga financiera comprometida derivada de operaciones de créditos autorizadas en ejercicios anteriores al corriente.

. - Al igual que ocurre en los créditos iniciales del estado de gastos de presupuestos elaborados según el art. 168 TRLRHL, los créditos iniciales del estado de gastos del presupuesto prorrogado podrán ser objeto modificación, al alza o a la baja, mediante cualquiera de las modalidades de modificación presupuestaria previstas en los arts. 177 y ss. TRLRHL y 34 y ss. RD 500/1990.

Como conclusión, por esta Intervención se considera que no procede la “rectificación de errores” propuesta sobre el acuerdo recogido en el Decreto 5020/2022, de 30 de diciembre, de



## Ayuntamiento de Móstoles

aprobación de la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles con efectos 1 de enero de 2023 sino que, para dotar del crédito necesario el estado de gastos hacer frente presupuestariamente a los gastos derivados de la liquidación de la tasa emitida por la Comunidad de Madrid por el servicio de extinción de incendios habrá de tramitarse el expediente de modificación de créditos que se considere más apropiada.

Móstoles, 16 de enero de 2023.

Interventora.

Fdo.: M.<sup>a</sup> José Porras Moreno.

